

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Pralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Celestino Morales Castaño
ACCIONADA	Juan Camilo Jaramillo Sierra
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00166-00
DECISIÓN	Inadmite

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se inadmite la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación subsane los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 82 del CGP, deberá indicarse el domicilio de las partes
2. Deberá adecuar la prueba testimonial, indicando cuales son los testigos que se presentaran ante el Despacho a rendir declaración, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del CGP.
3. Deberá adecuar las medidas cautelares, conforme a lo establecido en el artículo 590 del CGP.
4. Deberá adecuar el poder de la demanda, indicando si se trata de un proceso verbal de mayor o menor cuantía.
5. Deberá aportar el juramento estimatorio, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.
6. Deberá allegar los certificados de existencia y representación actualizados, por cuanto los mismos datan del año 2018.

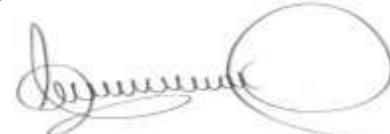
NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 069 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e64ce42f9a10beb4e811f93097914626abd6eb3b91077bb68eadca2854
576cb

Documento generado en 10/05/2021 11:39:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>